Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 54ef8e4899eec985e711b8265d16be68950f0f44cc9256e07b4297067f06219ff8bc12fbbcbbd5ef663542b...

Factura Electrónica De Venta No

Al No. 78

Autorización de numeración de Facturación Electrónica No. 18764001152239 vigencia 12 meses 23/07/2020 hasta 22/07/2021.Autoriza prefijo Al desde 1 hasta 200

ARA INGENIERIA S. A. S.

Nit 830068724

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 7112 9.66 X 1000

CLIENTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT	800215807 2

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CALLE 25G 73B 90	Bogota D.C.	3770600

POR CONCEPTO DE

FACTURA DE VENTA 78 ACTA No 2

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
23/07/2021	23/08/2021	ARA INGENIERIA SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	1610*	CONTRATO 1610 DE 2020 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" PAGO ACTA COSTOS No 2 PERIODO ENERO 1 AL 31 2021 ACTA No 1 EN CEROS #$24-02-00;1610-2020;rcorredor@invias.gov.co#$ CONSIGNAR CUENTA CORRIENTE BANCO DE BOGOTA # 009463787 A NOMBRE ARA INGENIERIA SAS	1	Und.	10.659.385,00	19%	2.025.283,15	10.659.385,00

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**10.659.385,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**2.025.283,15**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**12.684.668,15**
RETEFUENTE	**0,00**
RETEIVA	**0,00**
RETEICA	**0,00**
ANTICIPO	**5.329.692,50**
TOTAL MENOS RETENCIONE	**7.354.975,65**

Valor en Letras

SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

OBSERVACIONES: #$24-02-00;1610-2020;rcorredor@invias.gov.co#$

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 23/07/2021 18:27:33

CL 95 15 33 OF 404 Teléfono 6369915 Bogota D.C.

Correo Electrónico arabetoing@outlook.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA** **HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-8-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 26 (Día) 4 (Mes) 2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: $ 10.659.385,00 **PERIODO MES:** 01/01/2021 al 31/01/2021

	Día	Mes	Año		FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACION POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	26	4	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ		
FECHA DE DEVOLUCION POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)	19	5	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE: KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON		Observaciones oficio DT-CAS 25486 19-05-2021
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	4	6	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ		
FECHA DE DEVOLUCION POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)	11	6	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE: KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON		Observaciones mediante correo electronico enviado a con.araingenieria@gmail.com el 11-06-2021
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	18	6	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ		
FECHA DE DEVOLUCION POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)	23	6	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE: KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON		Observaciones mediante correo electronico enviado a con.araingenieria@gmail.com el 23-06-2021
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	30	6	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ		
FECHA DE APROBACION POR PARTE DEL SUPERVISOR	8	7	2021	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA JUAN GABRIEL RODRIGUEZ		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	9	7	2021	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE ARCENIO SANDOVAL BARRERA	Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA	
FECHA DE ENTREGA DEL SUPERVISOR AL INTERVENTOR				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		
FECHA DE ENTREGA DEL INTERVENTOR AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		
FECHA DE DEVOLUCION POR PARTE DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)	29	6	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON		Observaciones mediante correo electronico enviado a con.araingenieria@gmail.com el 29-06-21
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	15	7	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO				NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	
FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL INTERVENTOR POR LA UNIDAD EJECUTORA PARA RADICACIÓN EN VENTANILLA				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		

Para la autorización de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad

AUTORIZACIÓN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 1610 DE 2020 NIT. 830.068.724-8

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INTERVENTOR: ARA INGENIERIA S.A.S

De acuerdo con la facultad otorgada, el SUBDIRECTOR DE RED TERCIARIA Y FERREA autoriza el pago a favor del interventor ARA INGENIERIA S.A.S. por valor de : $12,684,668.15 Letras:
(Indicar el nombre del contratista)

DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE

Correspondiente al acta No. 2 del periodo 01-01-2021 a 31-01-2021 y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal adjunto.

Firma:
Nombre : JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No. : 542022-40042 NTS

Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Firma:
Nombre: ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Matrícula No. 25202 - 127899 CND
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE

Firma:
Nombre: JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula No. 25202-185965 CND

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Firma:
Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Matrícula No. 01106-0831 BYC
ORDENADOR DEL PAGO

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE COSTOS

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-8-FR-1		
VERSIÓN	1		
PÁGINA		DE	

FECHA: 8 (Día) / 2 (Mes) / 2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE **ACTA No.** 2
ACTA FINAL SI [ ] NO [X] (Indicar con una X)
VALOR BÁSICO ACTA: $ 10,659,385.00 **PERIODO:** 01 ENE 2021 / 31 ENE 2021

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1610 DE 2020
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
INTERVENTOR: ARA INGENIERIA S.A.S
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO

CONTRATO DE OBRA No.:
1. PAZ DE ARIPORO, 301.17.5-007 DE 2020
2. HATO COROZAL, 110.10.04.154 DE 2020
3. PORE, 279 DE 2020
4. MONTERREY, 000421 DE 2020
5. SABANALARGA, 282 de 2020
6. TAURAMENA, 423 DE 2020

CONTRATISTA:
1. PAZ DE ARIPORO, CONSORCIO A & W
2. HATO COROZAL, INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS S.A.S "INTECVIAS"
3. PORE, CONSORCIO VIA LA PLATA 2020
4. MONTERREY, UNION TEMPORRAL PH BRISAS
5. SABANALARGA, UNION TEMPORRAL PH CRYM
6. TAURAMENA, UNION TEMPORAL HUELLA DE CUSIANA

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: 5 MESES Y 3 DÍAS (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 29/12/2020 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/05/2021 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 607,363,624.00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 607,363,624.00

No. De Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No.__ De fecha ____		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
		PERSONAL PROFESIONAL												
1	1	Director de Interventoria	$ 5,550,000.00	$ -	3.00	$ 16,650,000.00				$ -	0.60	$ 3,330,000.00	0.60	$ 3,330,000.00
2	2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 3,640,000.00	$ -	5.00	$ 36,400,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
3	2	Ingeniero Auxiliar de Interventoria 1	$ 2,480,000.00	$ -	5.00	$ 24,800,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
4	1	Profesional SIG	$ 3,100,000.00	$ -	3.00	$ 9,300,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
5	1	Profesional SISO	$ 3,350,000.00	$ -	2.00	$ 6,700,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
6	1	Especialista Ambiental	$ 4,800,000.00	$ -	0.40	$ 1,920,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
7	1	Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	$ 4,800,000.00	$ -	0.20	$ 960,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
8	1	Especialista en Estructuras	$ 4,800,000.00	$ -	0.20	$ 960,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
9	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 4,800,000.00	$ -	0.20	$ 960,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
		PERSONAL TÉCNICO												
20	6	Inspector de interventoria y Siso	$ 1,872,000.00	$ -	4.00	$ 44,928,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
		PERSONAL ADMINISTRATIVO												
29	1	Secretaria 1	$ 981,000.00	$ -	4.00	$ 3,924,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 147,502,000.00**				$ -		**$ 3,330,000.00**		**$ 3,330,000.00**
		FACTOR MULTIPLICADOR				2.30				2.30		2.30		2.30
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				**$ 339,254,600.00**				$ -		**$ 7,659,000.00**		**$ 7,659,000.00**

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE COSTOS

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-8-FR-1		
VERSIÓN	1		
PÁGINA		DE	

FECHA: 8 (Día) / 2 (Mes) / 2021 (Año)

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No.__ De fecha ____		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
		VIÁTICOS												
31	1	Especialistas, Director	$ 160,000.00	Día	24.00	$ 3,840,000.00				$ -	7.00	$ 1,120,000.00	7.00	$ 1,120,000.00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA												
32	1	Motocicleta (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 600,000.00	Mes	34.00	$ 20,400,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
33	2	Camioneta o campero de mas de 2000 c. c. modelo 2012 a 2020 (incluye conductor, peajes y combustible)	$ 4,676,500.00	Mes	5.00	$ 46,765,000.00				$ -	0.12	$ 1,122,360.00	0.12	$ 1,122,360.00
34	1	Trabajo de topografía (Incluye Personal, equipo y transporte)	$ 5,650,000.00	Según comprobante por mes	4.00	$ 22,600,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
35	1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completos	$ 350,000.00	Según comprobante por mes	5.00	$ 1,750,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
37	2	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)(1)	$ 720,000.00	Según comprobante por mes	5.00	$ 7,200,000.00				$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
		OTROS COSTOS												
39	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 646,000.00	Según comprobante por mes	10.00	$ 6,460,000.00				$ -	0.69	$ 444,025.00	0.69	$ 444,025.00
40	1	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, etc	$ 314,000.00	Según comprobante por mes	5.00	$ 1,570,000.00				$ -	1.00	$ 314,000.00	1.00	$ 314,000.00
41	1	Comunicaciones (telofonia y/o celular , fax, correo, internet. Etc.)	$ 280,000.00	Según comprobante por mes	5.00	$ 1,400,000.00					0.00	$ -	0.00	$ -
42	1	Veeduria Comunitaria	$ 125,000.00	Según comprobante por mes	5.00	$ 625,000.00					0.00	$ -	0.00	$ -
		Ajuste por Acta de modificación												
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 112,610,000.00**				**$ -**		**$ 3,000,385.00**		**$ 3,000,385.00**
		Valor total básico (C) = (A) + (B)				**$ 451,864,600.00**				**$ -**	Valor total básico	**$ 10,659,385.00**		**$ 10,659,385.00**
		Provisión para ajustes y frente adicional (D)				**$ 57,218,027.00**				**$ -**	IVA	**$ 2,025,283.15**		**$ 2,025,283.15**
		Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				**$ 509,082,627.00**				**$ -**	Valor total	**$ 12,684,668.15**		**$ 12,684,668.15**
		IVA (F) = (E) * (% IVA)				**$ 96,725,699.00**				**$ -**				
		IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD - COVID 19 (INCLUYE ADMINISTRACION DEL 2,5%)				**$ 1,555,298.00**								
		Costo Total = (E) + (F)				**$ 607,363,624.00**				**$ -**				

VALOR SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	MES	ACUMULADO
	$ 1,030,968.00	**$ 1,030,968.00**

(Información tomada del formato MINFRA-MN-IN-15-FR-13 del Informe mensual de interventoría).

VALOR BÁSICO EN LETRAS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Saldo básico por ejecutar: **$ 441,205,215.00**

NOTA:
1. Con la suscripción de la presente acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a causados y pagados realmente por el Interventor.
2. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría.
3. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: **KELLY JOHANA PAEZ RINCÓN**
Representante Legal o su Apoderado
M.P. 54202-136460 NTS

Firma
Nombre: **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 54202-240042

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO N°: **1610 DE 2020**

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA	**X**	**2**	01 ENE 2021 / 31 ENE 2021
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.

(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO:	**769520**	RUBRO No.	**C-2402-0600-12-0-2402041-02**	RECURSO No.	**11**	VALOR AFECTADO	**$ 7,354,975.65**
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	

TOTAL ACTA **$ 7,354,975.65**

Nombre: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 54202-240042

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	PÁGINA	1	DE	1

Contrato No.: 1610 DE 2020 **Contratista:** ARA INGENIERIA S.A.S

Objeto del Contrato: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Acta No.: 2 **Valor Básico** $ 10,659,385.00 **Período:** 01 ENE 2021 / 31 ENE 2021

Valor Incluido Iva : $ 12,684,668.15

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	MARGINAL/LAS PALMAS	HATO COROZAL	$ 2,114,111.36	$ -	$ -	$ 2,114,111.36
2	MARGINAL/LA MESA	PAZ DE ARIPORO	$ 2,114,111.36	$ -	$ -	$ 2,114,111.36
3	LA PLATA BRISAS DEL PAUTO	PORE	$ 2,114,111.36	$ -	$ -	$ 2,114,111.36
4	MARGINAL - BRISAS DEL LLANO - PALONEGRO	MONTERREY	$ 2,114,111.36	$ -	$ -	$ 2,114,111.36
5	SABANA LARGA - PUERTO NUEVO	SABANALARGA	$ 2,114,111.36	$ -	$ -	$ 2,114,111.36
6	CRUCE VISINACA - LAGUNA JUANCAL - RIO CUSIANA	TAURAMENA	$ 2,114,111.36	$ -	$ -	$ 2,114,111.36
		TOTALES	**$ 12,684,668.15**	**$ -**	**$ -**	**$ 12,684,668.15**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1 : CASANARE		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
800012638-2	MUNICIPIO 1	HATO COROZAL	$ 2,114,111.36	$ 1,776,564.17
800103659-8	MUNICIPIO 2	PAZ DE ARIPORO	$ 2,114,111.36	$ 1,776,564.17
800.099.429-3	MUNICIPIO 3	PORE	$ 2,114,111.36	$ 1,776,564.17
891.857.824-3	MUNICIPIO 4	MONTERREY	$ 2,114,111.36	$ 1,776,564.17
891.857.823-6	MUNICIPIO 5	SABANALARGA	$ 2,114,111.36	$ 1,776,564.17
800012873-7	MUNICIPIO 6	TAURAMENA	$ 2,114,111.36	$ 1,776,564.17

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		CÓDIGO	AFINCO-FR-13	
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE		VERSIÓN	1	
	IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL		PÁGINA	1 DE 1	
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		**$ 12,684,668.15**	**$ 10,659,385.00**	

Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 54202-240042

Nombre: KELLY JOHANA PAEZ RINCÓN
Representante Legal o su Apoderado
M.P. 54202-136460 NTS

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-9		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 8 (Día) / 2 (Mes) / 2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1610 DE 2020 **INTERVENTOR:** ARA INGENIERIA S.A.S

MES INFORME MENSUAL: 01 ENE 2021 / 31 ENE 2021 **CARRETERA Y/O PROYECTO:** VIAS TERCIARIAS LOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SECTOR: PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL, PORE, MONTERREY, SABANALARGA, TAURAMENA

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor
2020	769520	C-2402-0600-12-0-2402041-02	11	NACIÓN	CONTRATO PRINCIPAL	$ 537,359,736.50
2020	769520	C-2402-0600-12-0-2402112-02	11	NACIÓN	CONTRATO PRINCIPAL	$ 70,003,887.50
				TOTAL		**$ 607,363,624.00**

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 607,363,624.00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total	Anticipo Amortizado	Saldo Anticipo por Amortizar	Saldo Registro Presupuestal No.769520 De (23/12/2000)	Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
1	Dec-20	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 254,541,313.00	$ 607,363,624.00	$ -	$ 607,363,624.00		
2	Jan-21	$ 10,659,385.00	$ 2,025,283.15	$ 12,684,668.15	$ 5,329,692.50	$ 249,211,620.50	$ 594,678,955.85	$ 12,684,668.15	$ 594,678,955.85		
TOTALES		**$ 10,659,385.00**	**$ 2,025,283.15**	**$ 12,684,668.15**	**5,329,693**	**$ -**	**$ 594,678,955.85**	**$ 12,684,668.15**	**$ 594,678,955.85**		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

NOTAS:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma KELLY J. PÁEZ

Nombre: KELLY JOHANA PAEZ RINCÓN
Representante Legal o su Apoderado
M.P. 54202-136460 NTS

Firma

Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 54202-240042

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

	FECHA	8 (Día)	2 (Mes)	2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1610 DE 2020 **INTERVENTOR:** ARA INGENIERIA S.A.S

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: 01 ENE 2021 / 31 ENE 2021 **CARRETERA Y/O PROYECTO:** VIAS TERCIARIAS LOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SECTOR: PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL, PORE, MONTERREY, SABANALARGA, TAURAMENA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	SALARIO / HONORARIOS	Indice Base Cotización (I.B.C.)	1. SEGURIDAD SOCIAL			PARAFISCALES			
						ARL	EPS	PENSION	CAJA	SENA	ICBF	
1	KELLY JOHANNA PAEZ RINCON	37,339,543	Director de Interventoria	$ 3,330,000.00	$ 3,330,000.00	$ 231,768.00	$ 133,200.00	$ 532,800.00	$ 133,200.00	$ -	$ -	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES				**$ 3,330,000.00**	**$ 3,330,000.00**	**$ 231,768.00**	**$ 133,200.00**	**$ 532,800.00**	**$ 133,200.00**	$ -	$ -	$ 1,030,968.00

NOTAS:

1. El total de costos de personal del presente mes debe coincidir con el valor de costos de personal relacionado en el Acta de costos correspondiente.
2. Es responsabilidad de la Interventoría efectuar los pagos de seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente respecto del personal vinculado al contrato.

Firma KELLY J. PAEZ

Nombre: KELLY JOHANA PAEZ RINCÓN
Representante Legal o su Apoderad
M.P. 54202-136460 NTS

Firma

Nombre: **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 54202-240042

Original: Informe mensual Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Dirección Territorial.

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

CERTIFICACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Ingeniero **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**, Supervisor del **Contrato No. 1610 de 2020**, cuyo objeto contractual es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE." Manifiesta que la firma contratista **ARA INGENIERIA S.A.S.**; identificada con el NIT 830.068.724-8; presentó durante el desarrollo del contrato de interventoría, los soportes mensuales de los pagos de los aportes correspondientes a parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) y a la Seguridad Social del personal que laboró para el contrato, y de acuerdo a la certificación juramentada presentada por el Contratista y firmada por el representante **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON** y los soportes anexos de pago correspondientes al periodo del 01 de Enero de 2021 al 31 de Enero de 2021, se permite certificar el cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación para que sirva de soporte en el trámite del acta de costos No. 2 del contrato de Interventoría No.1610 de 2020.

Dada en Yopal – Casanare, a los 08 días del mes de julio de 2021.

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Matrícula No.: 54202-240042 NTS
Supervisor del Contrato N° 1855-2019
INVIAS – DT. CASANARE

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.52.904.861 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Empresa **ARA INGENIERIA S.A.S.** identificada con el NIT No.830.068.724-8 CERTIFICA que para el contrato No. 1610 DE 2020 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** presentó durante el desarrollo del contrato de la referencia los soportes mensuales de los pagos de los aportes correspondientes a parafiscales (Caja de Compensación Familiar) y a la Seguridad Social del personal que labora para el contrato, en el periodo del **Acta No.02** comprendido entre el **01 al 31 de enero de 2021**, y los mismos cumplieron con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación para que sirva de soporte en el trámite del **Acta de Costos No.02** del contrato No. 1610 DE 2020

Dado en San José de Cúcuta a los ocho (08) días del mes de marzo de 2021.

KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
C.C 52.904.861 DE BOGOTA
Representante Legal
ARA INGENIERIA S.A.S
Nit. 830.068.724-8

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 830068724	8	ARA INGENIERIA SAS	A	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	9609	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
85-1	CARRERA 21 8 85		86334296		VICTORIABARBOSAJULIO@HOTMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-01	2021-02	19894641	E	2021-02-25	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.031.000	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	19894641	2021-02-25	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.		
1	CC 37339543	PEREZ RINCON KELLY JOHANNA	3.330.000	F	X															0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.330.000	532.800	0	0	SANITAS-EPS005	3.330.000	133.200	COMFACASANARE-CCF69	3.330.000	133.200	3.330.000	231.800	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	1.031.000	S

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 830068724	8	ARA INGENIERIA SAS	A	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	9609	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
85-1	CARRERA 21 8 85		86334296		VICTORIABARBOSAJULIO@HOTMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-01	2021-02	19894641	E	2021-02-25	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.031.000	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	19894641	2021-02-25	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.330.000	3.330.000	3.330.000	3.330.000	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	532.800	0	0	0	532.800
PORVENIR	230301	800224808	8	1	532.800	0	0	0	532.800
EPS(Administradoras: 1)				1	133.200	0	0	0	133.200
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	133.200	0	0	0	133.200
ARP(Administradoras: 1)				1	231.800	0	0	0	231.800
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	231.800	0	0	0	231.800
CCF(Administradoras: 1)				1	133.200	0	0	0	133.200
Gran Total					897.800	0	0	0	897.800

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
COMFACASANARE	CCF69	844003392	8	1	133.200	0	0	0	133.200
Gran Total					1.031.000	0	0	0	1.031.000

ASOPAGOS s.a.
PAGADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14707291171

(415)7707212489984(8020) 000001470729117 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ARA INGENIERIA S. A. S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 A 97 82 OF 203 BRR EL CHICO

42. Correo electrónico arabetoing@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 3 6 9 9 1 5	3 1 3 2 0 9 3 7 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 0	2 0 0 0 0 3 0 6	4 2 1 0	2 0 0 7 0 5 3 0		4 2 9 0	4 9 2 3

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 31 / 16 : 51: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14707291171

(415)7707212489984(8020) **000001470729117 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 5 6	1 6 9 5
73. Fecha	2 0 0 0 0 3 0 2	2 0 1 0 1 0 0 7
74. Número de notaría	1 0	1 0
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 3 0 9	2 0 1 0 1 0 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 9 9 9 0 7 5	0 1 4 2 2 0 7 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 0 0 3 0 6	
81. Hasta	2 0 2 0 0 3 0 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14707291171

(415)7707212489984(8020) **000001470729117 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 9 0 4 8 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUELLAR	OBREGON	KERLY	GIOVANNA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14707291171

(415)7707212489984(8020) **000001470729117 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 8 7 2 4		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 1 6 8 1 2 6		3 3 2 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PABON	CALVACHE	LUIS	DANILO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 5 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PODER AUTORIZADO

Bogotá, febrero 09 de 2021

ARA-ING.032

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Att: CATHERINE TÉLLEZ MONDRAGÓN
Grupo de Asuntos Contractuales
Cra. 74 N. 25 G-70
Ciudad

REF: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Cordial saludo.

KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.52.904.861 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de representante legal de la empresa ARA INGENIERÍA S.A.S Nit. 830.068.724-8, llego ante usted, con el fin de manifestarles que por este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a **KELLY JOHANNA PÁEZ RINCÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.339.543 expedida en Ocaña, para que en nombre y representación de la empresa que represento ejecute todos los actos necesarios para la ejecución del contrato N. 1610 Del 2020.

El apoderado estará facultado entre otros:

A. Para en adelante, firme, tramite y formalice todas las actas de costos y sus anexos relacionados con las actividades del contrato, precia presentación a la oficina principal de ARA INGENIERÍA S.A.S en Bucaramanga, Santander, mediante sistema electrónico.
B. Para asistir a reuniones y comités en representación de ARA INGENIERÍA S.A.S.
C. Para firmar actas de inicio contratistas Sin otro particular.

Cordialmente,

KERLY GIOVANNA CUELLAR
C.C.52.904.861
Representante Legal.

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1196274

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: KERLY GIOVANNA CUELLAR DBREGON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52904861 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

60mv4qv2jm3n
25/02/2021 - 14:26:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
Notario Cuarenta Y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VALOR: SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($607.363.624) IVA incluido

INTERVENTOR: ARA INGENIERIA S.A.S con Nit No 830.068.724-8

CONTRATO NÚMERO 1610 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **ARA INGENIERIA S.A.S** en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 5 de octubre de 2020 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 3164 del 12 de diciembre de 2020, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SRT-110-2020**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($607.363.624) IVA incluido, equivalentes a 691,91 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: AJUSTES. - El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y formulario No.1 del Concurso de Méritos.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($607.363.624) IVA incluido, discriminados de la siguiente manera: **a)** QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($509.082.627) MONEDA CORRIENTE, para el pago del Subtotal Costos Básicos de la interventoría. **b)** NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($96.725.699) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **c)** UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.555.298), para el pago de Implementación del Protocolo de Bioseguridad.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 107820 del 14 de mayo de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de $607.363.624, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	Nación	11	$537.359.736,50
C-2402-0600-12-0-2402112-02	Nación	11	$ 70.003.887,50

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 80020 del 19 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL: a)** Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador de 2.34 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL**: Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobados por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días

calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Grupo de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020. En el evento de que el interventor esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, el INTERVENTOR presentó certificación del 15 de diciembre de 2020, expedida por Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 009463787, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICIPO.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a

ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.- Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **7.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social

del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato. **14.** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato se compromete a la vincular madres cabeza de familia y/o víctimas, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto. **15.** EL INTERVENTOR durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto. **16.** El INTERVENTOR, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17.** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **18.** El INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019, 666 de 2020 y el Decreto 531 de 2020. **19.** En el evento de que el INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato y/o el Ordenador del Pago. **20.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **21.** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL INTERVENTOR para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de

las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto establecido como anticipo, bien sea este en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar las garantías en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**.- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA.- La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO. El Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago

de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.- Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO**,** para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA)**,** el cual hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR**.**

Vo.Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón S - Abogada DC
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2058721
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(14/12/2020 9:20:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1610-2020
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	9 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2020 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ARA INGENIERIA S.A.S

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 8300687248

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ARA INGENIERIA S.A.S	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	512005950

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Kerly Giovanna Cuellar Obregón* ***Fecha de aprobación:*** *22/12/2020 3:15:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *22/12/2020 4:20:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	CMA-DO-SRT-110-2020
Título de la oferta	ARA INGENIERÍA S.A.S SRT-110
Cuantía del contrato	607.363.624 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SRT 53836

Bogotá D. C., 29 de diciembre de 2020

Ingeniera
KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
Representante legal
ARA INGENIERíA S.A.S
Carrera 13A No. 97 – 82 Oficina 203
con.araingenieria@gmail.com
Bogotá

Asunto: Contrato No 1610 de 2020 – ARA Ingeniería S.A.S. Orden de Inicio.

Respetada Ingeniera Kerly Giovanna Cuellar Obregón,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del **contrato No. 1610 de 2020** que tiene por objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**. le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

Para el control y vigilancia, el INVIAS designó como Supervisor al Ingeniero JUAN GABRIEL RODRIGUEZ, funcionario que labora en la Dirección Territorial Casanare, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 40 No. 21-75 – Yopal (Casanare), Teléfono fijo / celular: (058) 6347317/ 3183837323 y correo electrónico: jgrodriguez@invias.gov.co.

Así mismo, se designó al ingeniero EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, como Gestor Técnico

SRT 53836

de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono fijo / celular: (1) 3770600 Ext. 1892 / 3138911971, correo electrónico: efmartinez@invias.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Corredor Parra

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: EDGAR FERNANDO MARTINEZ

Reviso: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
MANUEL RICARDO MESA

Banco de Bogotá
Nit.860.002.964.4
Calle 36 Nº 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ, a solicitud del interesado informa que nuestro cliente ARA INGENIERÍA SAS con Nit 8300687248, se encuentra vinculado al Banco de Bogotá, a través de la cuenta de ahorros No. 223598988 con fecha de apertura 18 de diciembre de 2020.

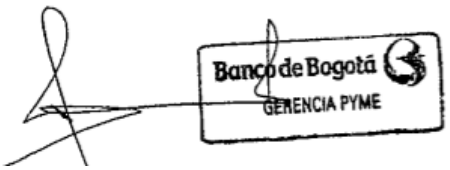
En esta cuenta se manejarán los recursos correspondientes al anticipo que realice el INVIAS dentro del contrato No 1610 de 2020, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y la empresa ARA INGENIERÍA SAS cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Esta cuenta será de manejo conjunto por la representante legal Kerly Giovanna Cuellar Obregón identificado con cédula de ciudadanía número 52.904.861 de Florencia y del supervisor del contrato delegado el ingeniero Juan Gabriel Rodríguez Solano identificado con número de cedula 1.094.267.357 de Pamplona.

Concepto: CUENTA VIGENTE Y ACTIVA – GENERA RENDIMIENTOS
Dirigida a: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS"

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el día 26 de abril de 2021.

Cordialmente,



GERSON EDWARD ARDILA ARDILA
Gerente Pyme Bogotá Norte
Calle 116 # 18B-40 Bogotá · Colombia
3186147808
Ger2016@bancodebogota.com.co

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjmendiet	JOSE LIBORIO MENDIETA REGALADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2020-12-23-2:54 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 107820 de fecha 2020-05-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	769520	**Fecha Registro:**	2020-12-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	607.363.624,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	607.363.624,00	**Saldo x Obligar:**	607.363.624,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830068724	**Razon Social:**	ARA INGENIERIA S. A. S.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	1610/2020	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2020-12-22

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
324 SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA - GASTO	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF		70.003.887,50	0,00		
					Total:	70.003.887,50	0,00	70.003.887,50	70.003.887,50

324 SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA - GASTO	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						537.359.736,50	0,00		
					Total:	537.359.736,50	0,00	537.359.736,50	537.359.736,50

Objeto:	con 1610/2020 plazo 31-12-2020 MEMO SRT 81301 DE 23-12-2020 INTERV. TÉCNICA, ADMIST, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MTO Y MJTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MCPIOS DEL DPTO CASANARE.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-12-26	303.681.812,00	303.681.812,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-12-28	151.840.906,00	151.840.906,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-12-31	151.840.906,00	151.840.906,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO No. 1610 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2020

OBJETO:	**"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021.**
INTERVENTOR	**ARA INGENIERIA S.A.S con NIT. No 830.068.724-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **ARA INGENIERIA S.A.S** en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 5 de octubre de 2020 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1610 del 1 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. ARA-101-ADM del 22 de diciembre de 2020, en el cual el contratista ARA Ingeniería S.A.S, el Interventor solicita la prórroga del contrato de interventoría 1610 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Requiere prorrogar el plazo actual del contrato C-1610-20 por cinco (5) meses a partir del 01/01/2021, con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios del programa Colombia Rural, por lo que se hace necesario ampliar el plazo del contrato de Interventoría No 1610 de 2020, debido a que el plazo no es suficiente para la ejecución del contrato, se hace de vital importancia la prórroga de este con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual.

En conclusión, el plazo restante para la ejecución del contrato el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de la supervisión de las metas físicas pactadas en los contratos de obra, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de mayo de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Representante Legal de Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestor Técnico de Proyecto y la Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No.84 del 29 de diciembre de 2020.

4) Que con memorando No. SRT 83912 del 31 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1610 de 2020 y las siguientes CTP

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del contrato No. 1610 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:

Catalina Téllez P.

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
Representante
ARA INGENIERIA S.A.S.

Proyectó Minuta: Liliana Sastoque Bautista
Revisó: Ing. Edgar Fernando Martínez Guerrero - Gestor de Proyecto
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda. Coordinadora DC_____

Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste 699
UTC -5 14:02:54
INSTITUTO NACIONA...
Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos
X 00036 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

proveedor?

Estado de la fecha 13/01/2021 2:02:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación Prorrogar el plazo del contrato No. 1610 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
PRORROGA CTO 1610 DE 2020.pdf	PRORROGA CTO 1610 DE 2020.pdf	(detalle)

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 12 días de tiempo transcurrido *(31/12/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 151
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento PRORROGA CTO 1610 DE 2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Cancelar

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos
Modificar
Versión previa
Ver
Volver
Modificar
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO 1610 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 2 DE AGOSTO DE 2021.
INTERVENTOR	ARA INGENIERIA S.A.S con NIT. No 830.068.724-8

En los suscritos, **CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.615.186, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)**, según Resolución No. 1349 del 24 de mayo de 2021 y posesionada mediante Acta No. 000076 del 24 de mayo de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **ARA INGENIERIA S.A.S** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1610 del 22 de diciembre de 2020 y Prórroga No.1 del 31 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio ARA-ING.128 de fecha 03 de mayo de 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato 1610 de 2020.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 3 de mayo de 2021, suscrito por el Representante Legal de Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No.35 del 26 de mayo de 2021.

4) Que con memorando No. SRT 36840 del 27 de mayo de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1610 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1610 de 2020, desde el 31 de mayo de 2021, hasta el 2 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituido, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____

Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste 750
UTC -5 13:07:23
INSTITUTO NACIONA...
Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contr

VER MODIFICACIÓN

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Modificación del Contrato
2 Información general
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 Información presupuestal

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 151 hasta 63
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1 día para terminar *(31/05/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 2/08/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 2/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 2/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento PRORROGA2 CONTRATO 1610 DE 2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *Kerly Giovanna Cuellar Obregón 29-05-2021 21:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Paola Andrea Rincon Sanchez 28-05-2021 15:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Clara Margarita Montilla Herrera 28-05-2021 19:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Ejecución de una modificación - Modificar unilateralmente el contrato

Ceder el contrato
Cambiar el proveedor del contrato

Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato
Ejecución de una modificación - Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato

Cerrar el contrato
Ejecución de una modificación - Cerrar el contrato (según lo esperado)

Justificación de la modificación

Prorrogar el plazo del Contrato No. 1610 de 2020, desde el 31 de mayo de 2021, hasta el 2 de agosto de 2021.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del documento	Detalle
RE__PRORROGA_CONTRATO_1610_DE_2020.zip	RE__PRORROGA_CONTRATO_1610_DE_2020.zip	(detalle)
PRORROGA2 CONTRATO 1610 DE 2020.pdf	PRORROGA2 CONTRATO 1610 DE 2020.pdf	(detalle)

Anexos Anexar documentos

Puede añadir otros documentos que no han sido solicitados por el Entidad Estatal

Volver | Rechazar modificación | Publicar modificación | Ver modificación

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.